



SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO - LA GUAJIRA. Seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral promovido por *ZOILA PALACIO EPIEYU* contra SOCIEDAD MEDICA ODONTOLOGICA INTEGRAL informando que, en el proceso de la referencia, se había señalado el día jueves 5 de noviembre del corriente como fecha para celebrar audiencia de trámite y juzgamiento, empero la misma no pudo realizarse. Sírvasse proveer.

ANA VICTORIA FUENTES-
Auxiliar Judicial IV

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MAICAO - LA GUAJIRA.

Maicao, seis (06) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por ZOILA PALACIO EPIEYU contra SOCIEDAD MEDICA ODONTOLOGICA INTEGRAL. RADICACIÓN No. 44-430-31-89-002-2019-00121-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, SEÑALA el día veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las diez y treinta (10:30 a.m.), como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j02prctomaicao@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso.

Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
(SIN NECESIDAD DE FIRMA¹)
RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN.
Juez

¹ Art. 7 Ley 527 de 1999, arts. 2, inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020, art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567).